



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 14 de febrero del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 59-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E)

VISTA:

La Hoja de Trámite N° 276 del 08 de febrero del 2023 con solicitud del estudiante Julián Carhuas Sunción, pidiendo complementación académica verano 2023; y.

CONSIDERANDO:

El estudiante Julián Carhuas Sunción en su condición de ingresante de segunda profesionalización a la Escuela de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES, promoción de ingreso 2022-I, con la solicitud del visto pide en su condición de profesional contable que se le autorice llevar cursos de complementación académica en los meses de verano bajo el principio de discrecionalidad.

El diseño curricular de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES, contiene lineamientos para la ejecución curricular, en aplicación de los lineamientos de política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes, contemplados en el Estatuto de la Universidad, que establece formación integral de sus estudiantes mediante el desarrollo de un diseño curricular por competencias, desde una perspectiva de permanente innovación y mejora continua de sus unidades académicas.

El Plan de Estudios de la Escuela de Derecho de la FDCP., de la Universidad Nacional de Tumbes; cuenta con asignaturas por un total de 273 créditos distribuidos en doce ciclos académicos, asignaturas distribuidas en las diferentes áreas curriculares como Área de Estudios Generales, Área Estudios Específicos o de Formación y Área de Estudios de Especialización; es decir tiene líneas secuenciales de asignaturas en el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Derecho, que permite aportar a la formación profesional del futuro Abogado.

De manera obligatoria, los Estudios Generales proporcionan al estudiante una formación integral, tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos. Los estudios específicos y de especialización de Pregrado, son los que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y de la especialidad correspondiente. Tienen una duración no menor de doscientos setenta y tres créditos, de los cuales el 70% corresponden a estudios específicos y el 30% a la especialidad. Los cursos de estas dos áreas deben ser administrados por los docentes de la especialidad correspondiente, tal como prescribe los artículos 67 y 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, concordante con el último párrafo del artículo 40 de la Ley Universitaria 30220, que dice los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad, y tienen una duración mínima de seis años y se realizan en un máximo de dos semestres académicos por cada año.

Del Informe N° 023-2023/UNTUMBES-FDCP-ACAD.REG.TEC., del encargado de la Unidad de Registro Técnico de la

RESOLUCIÓN DECANAL N° 59-2023/UNTUMBES-FDCP-D(E)

FDCP de la UNTUMBES, se determina de forma indubitable el estudiante Julián Carhuas Sunció, empezó sus estudios de la Carrera de Derecho en el Semestre Académico 2022-I y lleva aprobados satisfactoriamente todas las asignaturas del primer y segundo ciclo y le corresponde matricularse en el tercer ciclo semestre académico 2023-I; el Reglamento de Pregrado establece la nivelación consiste en la matrícula de una asignatura desaprobada en el semestre académico que se nivela o en semestres académicos anteriores y la complementación consiste en la matrícula en una asignatura correspondiente al semestre académico que se complementa, tal como establece los artículos 88 y 89 del citado reglamento; a su vez el artículo 38 del mismo reglamento especifica que la complementación incluye asignaturas desaprobadas en el último semestre académico concluido, que incluye asignaturas que el estudiante adeuda de ciclos inferiores y no procede la matrícula para asignaturas de ciclos superiores, el estudiante recurrente no adeuda asignaturas por nivelación ni complementación, por tanto no corresponde autorizar leve asignaturas de ciclos superiores, en aplicación del principio de discrecionalidad que pide el estudiante; la discrecionalidad no tiene reglas, solo está sujeto al criterio de una persona o autoridad, por tanto no es aplicable para el caso de la pretensión del estudiante porque la formación profesional no se encuentra al libre albedrío de cada autoridad de la universidad, está regulado en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Estatuto de la UNTUMBES., Reglamento de Pregrado y el Plan de Estudios Malla Curricular de la Carrera de Derecho de la FDCP de la UNTUMBES., por lo que no se puede amparar la petición del estudiante.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

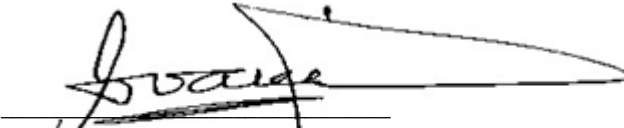
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA., la solicitud del estudiante Julián Carhuas Sunció, porque no se encuentra amparada en normatividad legal ni reglamentaria.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al estudiante **Julián Carhuas Sunció** debiendo quedar evidencia del acto administrativo de notificación.

Dada en Tumbes, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.


MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

Distribución:

Interesado
Archivo.